



Rad. 2019-00340

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal de responsabilidad Civil Extracontractual, instaurado por Yajaira Isabel Bracamonte Benavidez y otros, en contra de Transportes Acevedo Ltda, Sociedad de Transportes Urbanos de Atlántico S.A. “Sobusa” y la Equidad Seguros Generales O.C., informándole que los demandados objetaron la tasación de perjuicios efectuada por los demandantes, en los términos del artículo 206 del C. G. del P.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 14 de julio de 2021.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo que los demandados objetaron la estimación contenida en el juramento estimatorio, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer, conforme a lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 206 del C. G. del P.

De otro lado se ordena que por secretaría se imparta el trámite correspondiente a las excepciones de mérito presentadas con la contestación de la demanda, dejando copia de ello en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**RAUL ALBERTO MOLINARES
LEONES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 DE
CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con

